

VANDALAY VENTURES, SOCIEDAD ANONIMA

PODER ESPECIAL

Quien suscribe, MARIELA DE CRISTI, Directora y Secretaria de VANDALAY VENTURES, SOCIEDAD ANONIMA (la "Compañía"), compañía incorporada de acuerdo a las leyes de la República de Costa Rica desde el 8 de julio de 2011, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas con Cédula de Persona Jurídica Número 3-101-639881, debidamente autorizada para este acto mediante Acta de Reunión de Junta Directiva de fecha de 26 de enero de 2017, por este medio otorgo PODER ESPECIAL a favor de la señora **LILIA ALEXANDRA SALAZAR CHIRIBOGA**, (la "Apoderada") para que actúe en nombre y representación de la Compañía, y lleve a cabo los siguientes actos:

PRIMERO: En representación de **VANDALAY VENTURES, SOCIEDAD ANONIMA**, concurra con derecho a voz y voto, a las Juntas Generales de Accionistas sean éstas ordinarias o extraordinaria, de cualquiera compañías sean estas anónimas, Limitadas o Civiles o a Juntas Fideicomisos donde la compañía sea beneficiaria, que se celebren en la República de Ecuador, ejerciendo todos los derechos que corresponden como tal.

SEGUNDO: Ejercer el derecho a voto en las Juntas Generales de Accionistas ordinarias o extraordinarias de las sociedades y/o Fideicomisos que se celebren en la República de Ecuador, teniendo siempre presente los mejores intereses de la accionista.

TERCERO: En el evento que la Junta General de Accionistas, resolviere un aumento de capital, la Apoderada también estará facultada para celebrar los contratos de suscripción y pago de acciones, o para renunciar a ejercer el derecho de preferencia en la suscripción y pago de tales acciones. De tener lugar el antes referido aumento de capital, deberá notificar a la Compañía.

CUARTO: La Apoderada tendrá facultades, para conferir a la Superintendencia de Compañías del Ecuador, la certificación correspondiente a la lista de los accionistas de VANDALAY VENTURES, SOCIEDAD ANONIMA, con indicación de sus nombres, apellidos, si fueren personas naturales, o la denominación si fueren personas jurídicas.

QUINTO: La apoderada a nombre y representación de la Compañía, podrá presentar demandas y contestar todo tipo de demandas actuando en calidad de Procurador Judicial con las facultades determinadas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil.





SEXTO: La Apoderada podrá, a nombre de VANDALAY VENTURES, SOCIEDAD ANONIMA, aperturar cuentas corrientes, de ahorros, certificados de inversión y cualesquiera otros instrumentos bancarios en cualquier Banco o Institución Financiera del mundo, para lo cual queda facultado para suscribir formularios, designar firmantes y representar a la Compañía en todos aquellos trámites necesarios para el fin antes indicado.

SÉPTIMO: El presente poder tendrá un plazo de duración de diez (10) años.

OCTAVO: La Apoderada no se encuentra facultada para delegar o sustituir el presente poder a terceras personas sean éstas naturales o jurídicas.



Firmado el día 26 de enero de 2017.



Mariela de Cristi
Mariela de Cristi
Directora y Secretaria

Yo, Lcdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144.

CERTIFICO:

Que he cotejado la (las) firmas (s) anterior (es) con la que aparece en la Cédula del firmante y a nuestro parecer son iguales, por lo que la consideramos auténtica.

Panamá, 20 ABR 2017
 Testigos Cédula Testigos Cédula
 Lcdo. ROBERTO R. ROJAS C.
 Notario Público Primero



APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

- 1 País: PANAMÁ
- 2 presente documento Público
- 3 Ha sido firmado por Roberto Rojas C.
- 4 y está revestido del sello/timbre de Notaria Primera

CERTIFICADO 20 ABR 2017

- 5 EN PANAMÁ
6. el _____
- 7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el número: 2017 12 1042
- 9
- 10 Firma: [Signature]



Esta Autorización no implica responsabilidad
 DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial - 2 - las fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo las fotocopias iguales

Guayaquil, 08 FEB 2018

Ab. Pablo E. Condo Macías M.Sc.
 Notario 5to. del Cantón
 Guayaquil

